

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA  
ALZIRA (VALENCIA)  
RONDA DE ALGEMESÍ  
NÚM. 13-BAJO  
ALZIRA**

**ACUERDO PRESIDENTA SRA.  
a diez de abril de dos mil quince.**

**.- En la ciudad de Alzira,**

Dada cuenta; A la vista de lo interesado por D<sup>a</sup> Lorena Calatayud Ruiz, Regidora del Ayuntamiento de Algemés, se considera que en base lo dispuesto en el artículo 50.2 de la LOREG, doctrina del Tribunal Supremo al respecto, así como de la Instrucción 2/2011 de 24 de Marzo de 2011, de la Junta Electoral Central, sobre la interpretación del art.50 de la LOREG en relación al objeto y los límites de las campañas institucionales y de los actos de inauguración realizados por los poderes públicos en período electoral, en el caso de autos examinando el relato de hechos realizado por la Sra. Calatayud y documentación adjunta aportada, se entiende que el contenido del folleto del alcalde D: Vicent Ramon García Mont relativo a la inminente terminación de unas obras en la calle Cervantes y Santiago Apóstol de la localidad de Algemés, así como, la referencia a las citadas obras en la red social Facebook del Ayuntamiento (documentos 1, 2 y 3), y la publicidad de la valla publicitaria anunciando la inauguración de césped artificial en el estadio municipal (Documentos 4 y 5) , constituyen una alusión directa a las realizaciones o éxitos obtenidos por el Ayuntamiento de Algemés, habiéndose utilizado imágenes y expresiones análogas a las utilizadas por el partido que gobierna en sus campañas electorales, lo que equivale a que se ha producido una vulneración del art. 50.2 de la LOREG, ya que, en período electoral está prohibida la realización de campaña institucional que contenga connotaciones electoralistas, o que suponga una vulneración de los principios de objetividad, transparencia e igualdad entre los actos electorales.

Sentado lo acabado de exponer es procedente ORDENAR el cese inmediato de la distribución del folleto, la retirada de la publicidad en la red social Facebook y la existente en la valla publicitaria, requiriéndose al Alcalde de Algemés Vicent Ramón García i Mont para que cumpla lo acordado.

Así lo acuerda, manda y firma la Sra. Presidenta, de lo que doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado, y notifíquese, doy fe.